



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 161 -2017-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor: Director de la Dirección Técnica Minera

Asunto: **Compañía Minera Ares S.A.C.**
Solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Inmaculada".

Referencia Expediente N° 2726538

Con relación al asunto de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Compañía Minera Ares S.A.C. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-2016-EM, presentó vía el formulario electrónico de la extranet del Ministerio de Energía y Minas el Expediente N° 2726538 correspondiente a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Inmaculada", ubicado en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

II. EVALUACIÓN:

De la evaluación del Expediente N° 2726538 y de los escritos anexados correspondientes a las subsanaciones presentadas, se tiene que Compañía Minera Ares S.A.C. ha cumplido con implementar los requisitos legales y técnicos para el procedimiento AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas correspondiente a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Inmaculada", según el siguiente detalle:

2.1 Solicitud de acuerdo al formato

Compañía Minera Ares S.A.C. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-2016-EM presentó, vía el formulario electrónico de la extranet del Ministerio de Energía y Minas, la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Inmaculada", ubicado en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

En relación a las facultades de representación de la persona jurídica, la Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1206-2017-MEM-DGM/DNM señaló que ha verificado que la señora Yessica del Rocio Juarez Hurtado en su calidad de apoderada cuenta con facultades inscritas en el Asiento C00105 de la Partida Electrónica N° 11348967 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, para representar a Compañía Minera Ares S.A.C.

Compañía Minera Ares S.A.C. señala que mediante transacción N° 06110000 de fecha 18 de julio de 2017 realizada en el Banco de la Nación por el monto de S/. 570.00, efectuó el pago por derecho de trámite de su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Inmaculada".

2.2 Derechos mineros

El titular presenta copia literal del asiento 1 de la Partida N° 132494664 de Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, en el cual obra inscrito el derecho Minero "ACUMULACION INMACULADA 1", asimismo el Cambio de Denominación del Titular por fusión por absorción donde **COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C. actúa en calidad de absorbente, con la sociedad Minera Suyamarca S.A.C. en calidad de Absorbida.**

La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1206-2017-MEM-DGM/DNM opinó



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

que Compañía Minera Ares S.A.C. Compañía Minera Ares S.A.C. ha cumplido con acreditar la titularidad de las concesiones mineras donde se ejecutará el proyecto de exploración "Inmaculada".

2.3 Certificación ambiental

Compañía Minera Ares S.A.C. presentó la Resolución Directoral N° 189-2017-MEM/DGAAM de fecha 14 de julio de 2017, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Inmaculada".

2.4 Acreditación de autorización de uso del terreno superficial

La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1493-2017-MEM-DGM/DNM opinó que Compañía Minera Ares S.A.C. ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso del terreno superficial, conforme a los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en el procedimiento de solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Inmaculada".

2.5 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos

De la revisión del expediente digital, se advierte que la empresa **COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.** ha adjuntado copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, conforme se describe a continuación:

CIRA N° 2013-46 correspondiente al área del proyecto "Concesión Minera Inmaculada", el referido CIRA concluye que no existen vestigios arqueológicos en superficie del proyecto "Concesión Minera Inmaculada", con un área total de 2.856.647267 Ha, ubicado en los distritos de San Francisco de Ravacayco, San Javier de Alpabamba y Oyolo, provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara, departamento Ayacucho.

Asimismo, adjunta Plano del proyecto "Concesión Minera Inmaculada" suscrito por un profesional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín del Ministerio de Cultura; describiendo el ámbito de intervención del proyecto "Concesión Minera Inmaculada"; así como la Memoria Descriptiva del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA del proyecto, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Al respecto, la Dirección Técnica Minera en su evaluación realizó el ploteo de las coordenadas de las plataformas de perforación y la superposición con las áreas del PEA señaladas en el CIRA N° 2013-46, se determinó que no se superponen con dichas áreas, sin embargo es necesario señalar que algunas plataformas se ubican muy próximas a los sitios arqueológicos indicados en el citado CIRA, por lo que la empresa deberá implementar las medidas necesarias para la no afectación de los referidos sitios arqueológicos.

2.6 Programa de trabajo y cronograma de actividades

COMPONENTES DEL PROYECTO

Plataformas de perforación

La presente solicitud comprende la ejecución de 57 plataformas de perforación, dichas plataformas tendrán un área aproximada de 324 m² (18m x 18m). La ubicación de las plataformas de perforación en coordenadas UTM se detalla a continuación.

ID Plataforma	N° Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas		Cota (msnm)
				Este	Norte	
P-47	3	18	WGS84	689372	8344883	4648
P-19	3	18	WGS84	690494	8346653	5000



PERÚ

**Ministerio
de Energía y Minas**

P-53	3	18	WGS84	690446	8346717	5000
P-66	3	18	WGS84	690228	8346168	5000
P-75	3	18	WGS84	690359	8346254	5000
P-84	3	18	WGS84	689928	8346690	5000
P-9	3	18	WGS84	690984	8346448	5000
P-14	3	18	WGS84	690954	8346748	5000
P-15	3	18	WGS84	690694	8346578	5000
P-21	3	18	WGS84	690929	8346968	5000
P-42	3	18	WGS84	690421	8346244	4648
P-44	3	18	WGS84	689295	8344820	4663
P-46	3	18	WGS84	689751	8344915	4646
P-67	3	18	WGS84	690011	8346278	5000
P-71	3	18	WGS84	689657	8346041	5000
P-83	3	18	WGS84	690172	8346712	5000
P-88	3	18	WGS84	690606	8346471	5000
P-4	3	18	WGS84	690876	8346168	5000
P-11	3	18	WGS84	690704	8346268	5000
P-20	3	18	WGS84	690714	8346848	5000
P-43	3	18	WGS84	690718	8346211	4638
P-51	3	18	WGS84	688857	8344665	4688
P-55	3	18	WGS84	690410	8346421	5000
P-59	3	18	WGS84	690482	8346230	5000
P-64	3	18	WGS84	690779	8346421	5000
P-41	3	18	WGS84	690195	8346269	4668
P-65	3	18	WGS84	690190	8346365	5000
P-76	3	18	WGS84	689680	8346349	5000
P-81	3	18	WGS84	690556	8346842	5000
P-85	3	18	WGS84	689805	8346568	5000
P-87	3	18	WGS84	689872	8346297	5000
P-16	3	18	WGS84	690506	8346467	5000
P-54	3	18	WGS84	690263	8346626	5000
P-60	3	18	WGS84	690439	8346394	5000
P-63	3	18	WGS84	690770	8346310	5000
P-86	3	18	WGS84	689642	8346523	5000
P-45	3	18	WGS84	689497	8344663	4646
P-52	3	18	WGS84	690612	8346217	4800
P-50	3	18	WGS84	689109	8344805	4672
P-61	3	18	WGS84	690606	8346438	5000
P-62	3	18	WGS84	690639	8346248	5000
P-72	3	18	WGS84	690544	8346331	5000
P-79	3	18	WGS84	689891	8346167	5000
P-17	3	18	WGS84	690304	8346348	5000
P-3	3	18	WGS84	691043	8346168	5000
P-31	3	18	WGS84	690975	8346265	5000
P-39	3	18	WGS84	690575	8346736	5000
P-69	3	18	WGS84	689824	8346170	5000
P-74	3	18	WGS84	690604	8346226	5000
P-77	3	18	WGS84	689687	8346178	5000
P-78	3	18	WGS84	689888	8346364	5000
P-18	3	18	WGS84	690310	8346557	5000
P-49	3	18	WGS84	689058	8344807	4676
P-68	3	18	WGS84	690046	8346166	5000
P-70	3	18	WGS84	689807	8346225	5000
P-80	3	18	WGS84	690367	8346797	5000
P-82	3	18	WGS84	690751	8346910	5000



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Pozas de lodos

Para el tratamiento de los lodos provenientes de la perforación, se instalarán 02 tinajas por cada plataforma, las tinajas tendrán un diámetro de 4 metros.

Acceso

Se construirán y/o habilitarán 6490 metros de accesos los cuales tendrán un ancho aproximado de 4 metros. Se construirá también cunetas para la captación de las aguas de escorrentías, las cunetas tendrán una profundidad de 0.5 metros.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Meses																																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42					
Habilitación terreno																																															
Perforación																																															
Cierre progresivo																																															
Cierre final																																															
Post cierre																																															

III. CONSULTA PREVIA:

Dirección Normativa Minera mediante informe N° 1206-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 22 de agosto de 2017 señala:

- 3.1 Conforme a la facultad señalada en el Reglamento de la Ley de consulta previa, mediante Informe N° 107-2017-MEM-DGM-DTM/IXE de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección Técnica de Minería, señala entre otros, que: "(...) En relación a la superposición cartográfica entre el área que comprende el proyecto mencionado con la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, se hace de conocimiento que el proyecto en consulta se encuentra ubicado en el departamento de Ayacucho, provincia de Paucar del Sara Sara y en el distrito de Oyolo; de acuerdo al INEI, en dicha circunscripción, el idioma que predomina es el Quechua con 62.48 % de la población." A su vez señala que de acuerdo listado publicado por el Ministerio de Cultura (base de datos) para el distrito señalado se ha registrado a la comunidad de Ccalaccapcha identificada preliminarmente como pueblo indígena, advirtiéndose que no se superpone al área del proyecto INMACULADA.
- 3.2 Asimismo, es preciso señalar que la comunidad campesina de Hualhua propietaria del terreno superficial donde se desarrollara el proyecto INMACULADA, no se encuentra registrada preliminarmente en la base de datos del Ministerio de Cultura como pueblo indígena y la autoridad minera mediante informe final N° 260-2013-MEM-DGM-DTM/PB¹ determinó que dicha comunidad no es pueblo indígena; en ese sentido, en el presente caso no corresponde iniciar procedimiento de consulta previa por las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Compañía Minera Ares S.A.C. ha cumplido con implementar los requisitos legales y técnicos exigidos en el procedimiento AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas correspondientes a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Inmaculada", ubicado en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

¹ Informe N° 718-2013-MEM-DGM/DNM
Informe N° 1853-2016-MEM-DGM/DNM



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- 4.2 La Dirección Normativa Minera mediante informe N° 1493-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 22 de agosto de 2017 señala que, Compañía Minera Ares S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o la autorización de uso del terreno superficial, conforme a los alcances del numeral 3.1 del artículo 3 del D.S. N° 001-2015-EM, en el procedimiento de solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración en el proyecto denominado "MINASPAMPA".
- 4.3 Existen sitios arqueológicos dentro del área otorgada en el CIRA N° 2013-46 que se ubican próximos a algunas plataformas de perforación, por lo que la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de los referidos sitios arqueológicos
- 4.4 En el presente caso no corresponde iniciar procedimiento de consulta previa por las consideraciones expuestas en el numeral III del presente informe.

V. OPINIÓN

- 5.3 Autorizar a Compañía Minera Ares S.A.C. el inicio de actividades de exploración del proyecto "Inmaculada" en el derecho minero "Acumulación Inmaculada 1", ubicado en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.
- 5.4 Remitir el presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Lima, 16 OCT. 2017

Raffo Yauyo Verástegui
Evaluador DTM

16 OCT. 2017

Lima,

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera.

Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA



PERÚ

**Ministerio
de Energía y Minas**

Transcrito a:

COMPañÍA MINERA ARES S.A.C.

Calle La Colonia N° 180

Santiago de Surco – Lima 33

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222

Magdalena del Mar – Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

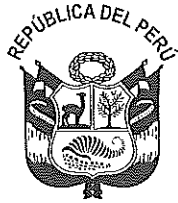
Av. Faustino Sanchez Carrion N° 603, 607 y 615

Jesus María – Lima 11

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry N° 655 – 5^{to} Piso

Jesus María – Lima 11



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0416-2017-MEM/DGM

Lima, 16 OCT. 2017

VISTO, el Informe N° 161 -2017-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el Expediente N° 2726538 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "INMACULADA" de COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C., ubicado en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C., ha solicitado mediante formulario electrónico ingresado a través de EXTRANET el Expediente N° 2726538 del 21 de julio de 2017 la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "INMACULADA"; que se desarrollará en la concesión minera "Acumulación Inmaculada 1";

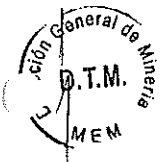
Que, el expediente presentado por COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C., contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y lo requerido por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 003-2016-EM;

Que, COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizara la actividad de exploración del proyecto minero "Inmaculada", conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias;

Que, en el expediente se ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 189-2017 -MEM-DGAAM, del 14 de julio de 2017 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASD) del proyecto de exploración "INMACULADA" de COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1206-2017-MEM-DGM-DNM, opinó que no corresponde iniciar procedimiento de consulta previa, en relación a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "INMACULADA" de COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 003-2016-EM, así como el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;



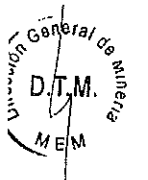
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "INMACULADA", ubicado en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, a favor de COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C. según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Ubicación de las Plataformas de Perforación

ID Plataforma	N° Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas		Cota (msnm)
				Este	Norte	
P-47	3	18	WGS84	689372	8344883	4648
P-19	3	18	WGS84	690494	8346653	5000
P-53	3	18	WGS84	690446	8346717	5000
P-66	3	18	WGS84	690228	8346168	5000
P-75	3	18	WGS84	690359	8346254	5000
P-84	3	18	WGS84	689928	8346690	5000
P-9	3	18	WGS84	690984	8346448	5000
P-14	3	18	WGS84	690954	8346748	5000
P-15	3	18	WGS84	690694	8346578	5000
P-21	3	18	WGS84	690929	8346968	5000
P-42	3	18	WGS84	690421	8346244	4648
P-44	3	18	WGS84	689295	8344820	4663
P-46	3	18	WGS84	689751	8344915	4646
P-67	3	18	WGS84	690011	8346278	5000
P-71	3	18	WGS84	689657	8346041	5000
P-83	3	18	WGS84	690172	8346712	5000
P-88	3	18	WGS84	690606	8346471	5000
P-4	3	18	WGS84	690876	8346168	5000
P-11	3	18	WGS84	690704	8346268	5000
P-20	3	18	WGS84	690714	8346848	5000
P-43	3	18	WGS84	690718	8346211	4638
P-51	3	18	WGS84	688857	8344665	4688
P-55	3	18	WGS84	690410	8346421	5000
P-59	3	18	WGS84	690482	8346230	5000
P-64	3	18	WGS84	690779	8346421	5000
P-41	3	18	WGS84	690195	8346269	4668
P-65	3	18	WGS84	690190	8346365	5000

P-76	3	18	WGS84	689680	8346349	5000
P-81	3	18	WGS84	690556	8346842	5000
P-85	3	18	WGS84	689805	8346568	5000
P-87	3	18	WGS84	689872	8346297	5000
P-16	3	18	WGS84	690506	8346467	5000
P-54	3	18	WGS84	690263	8346626	5000
P-60	3	18	WGS84	690439	8346394	5000
P-63	3	18	WGS84	690770	8346310	5000
P-86	3	18	WGS84	689642	8346523	5000
P-45	3	18	WGS84	689497	8344663	4646
P-52	3	18	WGS84	690612	8346217	4800
P-50	3	18	WGS84	689109	8344805	4672
P-61	3	18	WGS84	690606	8346438	5000
P-62	3	18	WGS84	690639	8346248	5000
P-72	3	18	WGS84	690544	8346331	5000
P-79	3	18	WGS84	689891	8346167	5000
P-17	3	18	WGS84	690304	8346348	5000
P-3	3	18	WGS84	691043	8346168	5000
P-31	3	18	WGS84	690975	8346265	5000
P-39	3	18	WGS84	690575	8346736	5000
P-69	3	18	WGS84	689824	8346170	5000
P-74	3	18	WGS84	690604	8346226	5000
P-77	3	18	WGS84	689687	8346178	5000
P-78	3	18	WGS84	689888	8346364	5000
P-18	3	18	WGS84	690310	8346557	5000
P-49	3	18	WGS84	689058	8344807	4676
P-68	3	18	WGS84	690046	8346166	5000
P-70	3	18	WGS84	689807	8346225	5000
P-80	3	18	WGS84	690367	8346797	5000
P-82	3	18	WGS84	690751	8346910	5000





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

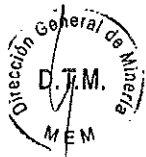
Resolución Directoral

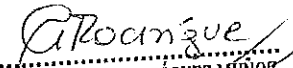
Nº 0416-2017-MEM/DGM

16 OCT. 2017

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.




Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

